

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00243-00

Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitida al correo el 7 de diciembre de 2021 con turno 2021-91563, en la que se informa la necesidad del pago de la tasa registral respectiva para efectos de dar cumplimiento a la orden de inscripción de la demanda impartida por este estrado, resulta necesario requerir a la parte interesada para que en el término de cinco días se sirva acreditar la cancelación de los referidos derechos ante la entidad en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que en el término de cinco días se sirva acreditar la cancelación de los referidos derechos ante la entidad en comento, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy 25 **de enero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9d84af2432830a59b7f57e8dd2f5d87119b7144a20054e5aa21e2e682cbc4f**

Documento generado en 24/01/2022 04:46:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>